



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref: Proceso No. 2021-00047-00*

*Auto interlocutorio No. 61*

*Ha pasado a Despacho demanda de Impugnación de Paternidad instaurada a través de apoderada judicial por CRISTIAN SANTIZ NUÑEZ en contra de JHON ROBER SANTIZ COLEY la cual se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad iniciada por CRISTIAN SANTIZ NUÑEZ en contra de JHON ROBER SANTIZ COLEY.*

*SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado JHON ROBER SANTIZ COLEY la presente determinación y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días, lo cual se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, carga procesal que debe cumplir el aquí demandante.*

*TERCERO: Se ORDENA la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos al siguiente grupo, CRISTIAN SANTIZ NUÑEZ y JHON ROBER SANTIZ COLEY la cual deberá practicarse en el laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Buenaventura, entidad a la cual se oficiara una vez se realice la notificación del extremo demandado, para que indiquen el valor de la prueba de ADN, número de la cuenta, titular y nombre de la entidad financiera al cual se debe consignar a efectos de poder señalar la fecha y hora para su práctica, informándosele que el presente proceso es entre mayores de edad.*

*CUARTO: La abogada INGRID KATERINE ALVAREZ MANYOMA actúa como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ